



Acuerdo No. CG/070/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGISTRÁ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- El Consejo General, en sesión celebrada el día de hoy aprobó el Acuerdo No. CG/069/12, por medio del cual se aprueba la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24 base V, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I y IV, 155, 168, 177, 178 fracciones XXIV y XXIX, 181 fracción XXV, 182, 183, 185 fracción XII, 186 fracción IX, 241, 494 y 624 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 inciso a), 5 fracciones I, VI, VII y XX, 6, 32, 33, 34 y 36 fracciones I, II, III, IV, VII y XI, 39 fracciones I y XIV, 42 fracciones I y XIV, 69 fracción XVIII, 99, 100, 101, 102 y 112 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción



del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; teniendo entre una de sus facultades la de aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo que le presenten la Junta General Ejecutiva en el cumplimiento de su respectivas atribuciones, así como las de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el citado Código; asimismo, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178, fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** La Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de este Instituto de naturaleza colegiada que posee entre sus atribuciones, las de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y de los programas generales, también le corresponde elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores, lo anterior con fundamento a lo que disponen los artículos 182 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 fracciones a), b), y c), 5 fracciones I, VI y VII, 6, 32, 33, 34, 36, fracciones I, II, III y VII, 99, 100 al 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le corresponde organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la administración del personal del Instituto, y también, cumplir con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 185 fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracción II, punto 2.2, inciso a), 39 fracción I, 42 punto 1, fracciones I, III y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV.** Como se asentó en el antecedente del presente documento, el Consejo General en sesión celebrada el día de hoy aprobó el acuerdo por el cual se concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 en virtud de haberse cumplido cada una de las etapas del mismo; por lo que al darse por terminado el mismo, las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo conforme al horario y al Calendario de Labores que en su oportunidad se apruebe, es decir, que las actividades y los cómputos de todos los plazos y términos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche se harán contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores conforme a lo que disponen los artículos 153 *in fine* y 494 *in fine* del propio Código de la materia. Ante ello, la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo celebrada el día 15 de Octubre de 2012, aprobó que cuando se diera por concluido el Proceso Electoral de 2012 se sometería a consideración del Consejo General el Proyecto de Calendario Oficial de Labores que registrarán las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2012; por lo que al actualizarse dicho supuesto la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General de este Instituto el Calendario Oficial de Labores que aplicará a partir del día siguiente al que se declare concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Dicho calendario se elaboró teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria, los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos, atendiendo al mejor desempeño de las funciones, máxime que todas y cada una de las actividades de este Instituto se efectúan conforme a dicho Calendario; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código de



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 32, 33, 34 y 36 fracciones III y XI, 69, 100, 101 y 112 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que establecen que la Junta General Ejecutiva cuenta también con la atribución de elaborar el Proyecto de Calendario Oficial de Labores que regirá la vida institucional de este organismo electoral, por lo que es necesario realizar el correspondiente a los meses de octubre noviembre y diciembre del presente año para someterlo a la aprobación del Consejo General, órgano máximo de dirección que cuenta con la facultad de dictar los Acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código de la materia, conforme a lo que dispone el artículo 178 fracciones XXIV y XXIX de dicho ordenamiento. Por tal razón, la Junta General Ejecutiva propone el Calendario Oficial de Labores que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012.

Calendario oficial de labores que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012

Three calendar grids for October, November, and December 2012. Days 1, 2, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, and 31 are shaded grey to indicate they are non-working days.

DÍAS INHÁBILES

- 1° y 2 de Noviembre "Fieles Difuntos"
19 de Noviembre En conmemoración al 20 de Noviembre "Aniversario Revolución Mexicana"
21 al 31 de Diciembre "2do Periodo Vacacional 2012" (parcial)
25 de Diciembre "Navidad".

V. En razón de lo anterior y con la facultad que tiene el Consejo General del Instituto para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se estima procedente que se apruebe el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Instituto durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2012, que elaboró la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 149, 153, 154, 155, 178 fracción XXIX y 494 in fine del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 5 fracción VI y XX, 6, 32 y 36 fracción III y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. De igual forma, con fundamento en el artículo 181 fracciones I y XXV del Código de la materia, se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a fin de que proceda a



comunicarlo al personal de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y fije una copia certificada de este Acuerdo en los estrados del Instituto para su debido conocimiento.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, y que aplicará a partir del día siguiente al que se declare concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la V del presente documento, para quedar como sigue:

Calendario oficial de labores que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012

OCTUBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

DÍAS INHÁBILES

- 1º y 2 de Noviembre "Fieles Difuntos"
- 19 de Noviembre En conmemoración al 20 de Noviembre "Aniversario Revolución Mexicana"
- 21 al 31 de Diciembre "2do Periodo Vacacional 2012" (parcial)
- 25 de Diciembre "Navidad"

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que remita copia certificada del presente Acuerdo al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, a fin de que proceda a comunicarlo al personal de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y fije una copia certificada de este Acuerdo en los estrados del Instituto para su



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



debido conocimiento; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en la Consideración V del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2012.